

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 612/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Representante legal de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de Rehabilitación de fachadas y cubiertas e informe de evaluación de edificios incluidos en el ámbito del casco histórico de Utiel y edificios catalogados de para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	28/02 /2024	
Informe de procedimiento	04/03 /2024	
Resolución de Alcaldía	24/07 /2024	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	24/07 /2024	

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/544 de 25 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de julio de 2024.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN



PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Rehabilitación de fachadas y cubiertas e informe de evaluación de edificios incluidos en el ámbito del casco histórico de Utiel y edificios catalogados para el año 2024, con el texto que figura en la Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 40.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a D^a Irene Tello Florit Concejala Delegada de Urbanismo y como miembros del órgano colegiado técnico encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los siguientes: Ingeniero municipal; Arquitecto de la unidad de urbanismo; Técnico de administración general de urbanismo y Arquitecto técnico de la unidad de urbanismo.

Anexo

Bases que regulan la concesión de ayudas para la realización de obras de rehabilitación de inmuebles e informe de evaluación de edificios incluidos en el ámbito del casco histórico de Utiel y edificios catalogados.

Estas subvenciones sitúan al área delimitada por el Plan especial del núcleo tradicional de Utiel y edificios catalogados, como objetivo principal para el fomento de intervenciones particulares que lleven al acondicionamiento y restablecimiento externo de los edificios, cuya necesidad ya ha sido puesta de manifiesto, en muchos casos, por el propio Ayuntamiento a través de órdenes de ejecución de obras dictadas al amparo de lo previsto en la legislación, relativos al deber de conservación de las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Por otra parte, se pretende facilitar a estos propietarios la redacción del informe de evaluación del edificio que resulta obligatorio una vez transcurridos 50 años desde su construcción, y requisito en muchos casos para acceder a otras ayudas que puedan convocar otras administraciones públicas.



De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se haya incluida en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en Pleno de 25 abril de 2024

CAPÍTULO I

Normas generales

****Artículo 1 **** *Objeto*

1. El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a las obras tendentes a la recuperación de las cubiertas y fachadas en el ámbito del Plan especial del casco histórico, de edificios de titularidad privada y edificios catalogados.

2. La actuación pública regulada en estas Bases se establece como subvención a fondo perdido, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, y atendiendo, en todo caso, a razones de interés público, a las características objetivas de la intervención a acometer, los criterios de coherencia de las obras, las calidades a garantizar y el límite del presupuesto para su aplicación.

Artículo 2 *Recursos financieros*

1. Los recursos aplicables a las ayudas económicas previstas en estas Bases serán los que figuren en las partidas correspondientes de los Presupuestos Municipales, estando condicionadas a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 3 *Ámbito de aplicación*

1. Las ayudas municipales se aplicarán para la realización de intervenciones que por razones de interés general sea conveniente desarrollar en los edificios incluidos en el ámbito del Plan Especial del núcleo histórico tradicional de Utiel y edificios catalogados.

2. Asimismo se financiará la redacción del informe de evaluación del edificio cuya inscripción se solicite al registro Autonómico de informes de evaluación de edificios la Comunidad Valenciana según procedimiento establecido en la normativa de aplicación (Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consell)

Artículo 4 *Beneficiarios/as*

1. Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas por las presentes bases:

- a) Comunidades de Propietarios/as
- b) Propietario/a de la totalidad del inmueble.



c) Propietarios/as de parte del inmueble con autorización de la Comunidad de vecinos cuando la obra afecte a elementos comunes.

d) Usuarios/as de viviendas (arrendatarios/as, usufructuarios/as o titulares de derechos reales) que cuenten con permiso expreso de la propiedad y que acrediten suficientemente esta situación jurídica.

2. Es potestad de esta Administración la denegación de la solicitud de subvención previo informe razonado en el que se justifique la existencia de aspectos singulares que dificulten o afecten a la ejecución de la intervención, entendiéndose como tales, imposibilidades materiales manifiestas, asunción de cargas onerosas para el Ayuntamiento, así como el potencial financiero de la propiedad del edificio, fundamentalmente en el caso de personas jurídicas y más aún en aquellas en las que existen participaciones de la Administración en su capital social y aquellos en los que pueda deducirse que los objetivos de la intervención se desvían de los previstos en estas Bases y por los que se considere no precisa de colaboración con fondos públicos, así como haber sido beneficiarios de ayudas para saneamiento de fachada por este Ayuntamiento en años anteriores.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 3.2 y 3.3 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003.

Artículo 5 *Obligaciones de los beneficiarios/as*

El beneficiario/a deberá cumplir las obligaciones contenidas en el , General de Subvenciones, así como las que se establecen en estas bases y en concreto:

- a) Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas y al objeto de éstas.
- b) Ejecutar las obras que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfica que se aporten; y con los criterios objetivos de coherencia técnica y constructiva de las obras señalados por los técnicos municipales.
- c) Cumplir lo establecido en estas bases y cualquiera de los plazos determinados en ellas.
- d) Acreditar al término de las obras, el coste total de las mismas, según lo establecido en estas bases
- e) Permitir la inspección municipal de las obras

Artículo 6 *Vigencia de las Bases*

Estas Bases regirán las convocatorias de ayudas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas y fachadas de edificios incluidos en el entorno del Plan especial del casco



histórico durante el año 2024, susceptible de prórroga a ejercicios posteriores en caso de que se destine partida presupuestaria al efecto en dichos ejercicios.

CAPÍTULO II

De las obras

Artículo 7 Obras a proteger

1. Las obras objeto de subvención son las intervenciones que se realicen sobre los edificios incluidos en la delimitación del Plan Especial del núcleo histórico tradicional y en los edificios que se encuentren incluidos en el catálogo municipal.
2. Dichas obras deberán ajustarse a los Criterios de coherencia fijados por estas Bases.
3. A los efectos de concretar el contenido de la ayuda,
 - a) Las obras a subvencionar consistirán en la rehabilitación o conservación de la cubierta, de la fachada, y la consolidación estructural de los edificios y de los calados subterráneos a los que se tenga acceso desde el propio inmueble.
 - b) Se entenderán como obras de rehabilitación las encaminadas a obtener la adecuación estructural de los edificios, la consolidación estructural de las bodegas, el adecentamiento de fachadas y la mejora de las condiciones de impermeabilización de los edificios. según lo establecido por el PENH respecto a condiciones estéticas y de composición, tales como las siguientes:
 - 1º El enfocado y pintado de fachadas siempre que las mismas se ajusten al plan especial de protección del NHT.
 - 2º Consolidaciones y refuerzos estructurales de los edificios.
 - 3º Impermeabilización de cubiertas planas, incluso en edificios que se encuentren en situación de no plena compatibilidad con el planeamiento.
 - 4º Sustitución completa de la cobertura de teja siempre que incluya la adecuación previa del soporte y se mantenga la estructura de la cubierta.
 - 5º Reparaciones de balcones, aleros y cuerpos volados, siempre que se mantenga la composición y geometría originales del elemento, y dichos elementos no contravengan la normativa de referencia vigente en el municipio.



6º Obras de acondicionamiento de solares vacíos, tendentes a garantizar la seguridad y salubridad , en especial aquellas intervenciones que permitan una correcta evacuación de las aguas al dominio público evitando así la formación de charcos y embalsamientos de agua en el interior de los mismos.

7º Nueva construcción de cercas para el vallado de solares, así como el adecentamiento de las cercas existentes .

8º Impermeabilización y/o adecentamiento de medianeras vistas, cuyo tratamiento dependerá de la ubicación del edificio y del estado de la medianera.

9º La reposición, restauración o nueva colocación de carpinterías exteriores de fachadas, incluidas las puertas de acceso a las viviendas, siempre que se rehabilite la fachada en su totalidad.

10º La colocación de canalones y bajantes de cubiertas.

11º Retirada de zócalos y aplacados cerámicos.

12º Pintura de carpinterías exteriores , puertas de garaje y persianas de comercios.

13º Pintura de cerrajerías

14º Empotrar y ocultar contadores eléctricos

15º Retirado de rótulos impropios.

16º Retirada o reubicación de unidades exteriores de equipos de climatización .

17º También será objeto de subvención el 50% del coste de los proyectos técnicos y honorarios de dirección de obra o arqueología que se precisen.

18º Informe de evaluación del edificio

Artículo 8 *Criterios objetivos de coherencia técnica y constructiva de las obras para la concesión de las ayudas*

1. Las obras objeto de estas subvenciones no podrán iniciarse antes de que se haya concedido licencia de obras que autorice la actuación solicitada que determinará los criterios a tener en cuenta en la intervención en cada uno de los edificios, y que se comunicará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas.

2. Las obras que se ejecuten al amparo de las presentes bases deberán en todo caso ajustarse a los siguientes requisitos con carácter general:



- a) Se realizarán en la línea de las directrices generales marcadas por el planeamiento urbanístico y que por tanto se adapten a las Ordenanzas y disposiciones legales aplicables y cumplimenten los condicionantes municipales.
- b) Se ejecutarán mediante técnicas y materiales que garanticen la calidad constructiva y estética requerida y que por tanto se adapten a la Normativa vigente al respecto.
- c) Se garantizará la recuperación de la unidad compositiva del elemento sobre el que se intervenga, suprimiendo todos aquellos elementos que lo desvirtúen o que afecten negativamente; incluyendo la eliminación de elementos inadecuados o fuera de ordenación (ej: rótulos, focos, aires acondicionados, antenas, tendederos, etc).
- d) Se efectuará en función del emplazamiento, su presencia hacia la vía pública y las posibilidades reales para su ejecución, entendiendo como tal actuación la posible dotación de iluminación o elementos de mejora y ornato.
- e) No se actuará o se subvencionarán obras que excedan del concepto de obras de acabados citados en el artículo anterior.
- f) En ningún caso podrá subvencionarse la adecuación de aquellos elementos que sean objeto de un expediente de restauración de la legalidad urbanística, así como construcciones que se consideren irregulares (fuera de ordenación) y que contribuyan a degradar la imagen urbana de la ciudad.
- g) No se concederá subvención a inmuebles que se encuentren en situación de ruina o con deficiencias estructurales que no incluyan en las obras sobre las que se solicita la ayuda la estabilización del mismo, por ejemplo, no se concederá ayuda para rehabilitación de fachada si no se solicita también la reparación de la cubierta en caso de que se estime deficiente.

CAPÍTULO III

Ayudas económicas

Artículo 9 *Ayudas económicas a las obras*

1. Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido a las obras o trabajos para la conservación, recuperación, o mejora de las cubiertas y fachadas de los inmuebles definidos en las presentes bases y bajo las condiciones establecidas en los Criterios de Coherencia de las Obras establecidos en el artículo 8.
2. Se subvencionará el 60 % de la actuación, excluido el IVA y con un importe máximo por inmueble de 6.000 € Atendiendo a la partida presupuestaria vigente, las ayudas destinadas a la ejecución de obras tendrán un límite presupuestario de 40.000 euros, salvo que se decida su ampliación.



3. Las ayudas a destinar a la redacción del informe de evaluación del edificio ascenderán a un máximo de 400 euros por informe realizado por inmueble. Atendiendo a la partida presupuestaria vigente, las ayudas para redacción de informes tendrán un límite presupuestario de 3.000 euros, salvo que se decida su ampliación.

4. No se establece porcentaje para aplicar a este tipo de subvención en los escudos declarados BIC, el cual deberá quedar justificado en el otorgamiento de la misma, si bien se establece el límite de 3000 euros por actuación, en función de los siguientes aspectos:

- a) Excepcionalidad del elemento.
- b) Exterioridad o visualización desde la vía pública.
- c) Edad o antigüedad de los elementos arqueológicos
- d) Necesidad de estudios arqueológicos

5. La actuación (o parte de una actuación) para la que se acredite que su objetivo único es la eliminación/adecuación de elementos de contaminación visual o perceptiva, se beneficiará de bonificación del ICIO, y de un tipo de gravamen específico para las tasas de licencia /declaración responsable de obras y utilización/ocupación, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Artículo 10 *Ayuda complementaria – personal por vulnerabilidad*

1. La cuantía máxima de la ayuda de rehabilitación de edificio podrá incrementarse con la ayuda complementaria personal por motivos de vulnerabilidad cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica, de acuerdo con los siguientes elementos:

- a) Debe existir una situación de vulnerabilidad económica en alguna de las unidades de convivencia de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación de acuerdo.
- b) La unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad debe ser propietaria o usufructuaria de dicha vivienda.
- c) La ayuda se concederá de forma exclusiva para la unidad de convivencia de la vivienda afectada.
- d) Será requisito imprescindible que el beneficiario último esté empadronado en la vivienda de referencia para la solicitud de la ayuda
- e) La cuantía de una ayuda personal podrá alcanzar hasta el 100 %, como máximo, del coste de la actuación imputable a dicha vivienda.



f) Para cada una de estas ayudas personales se tramitará un expediente aparte del de la comunidad de propietarios.

g) La Metodología para el cálculo de la ayuda, será la que se expone en los siguientes pasos:

1º Determinación del presupuesto de la actuación del edificio: se determinará el presupuesto de la actuación, conforme a la solicitud presentada para la ayuda a la rehabilitación de edificio

2º Determinación de la cuantía de derrama que correspondería abonar del beneficiario último: se calculará la cuantía que le correspondería abonar al beneficiario último por su derrama (sin tener en cuenta ayuda alguna), en base a la cuota de participación en gastos declarada en la solicitud de ayuda a la rehabilitación de edificio.

3º Determinación de la cuantía de la ayuda personal: se calculará restando de la cantidad total de la derrama que correspondería abonar al beneficiario último, la cantidad de la ayuda a la rehabilitación de edificio total individualizada.

4º Límites a la ayuda personal: a la cantidad obtenida en el apartado anterior, le serán de aplicación los siguientes límites:

1º La cuantía de la ayuda total percibida en ningún caso será superior a la cantidada efectivamente gastada por el beneficiario último, y debidamente justificada.

2º La cuantía de la ayuda total percibida en ningún caso será superior a la cantidada máxima fijada en las Bases de las Ayudas.

3º El Ayuntamiento de Utiel, en su caso, hará las minoraciones que correspondan, para ajustar la cuantía a percibir a los límites máximos establecidos en las bases de la convocatoria, o en la restante normativa aplicable.

h) La concesión del complemento por vulnerabilidad está condicionada a la previa concesión de la ayuda para la rehabilitación de edificio

2. Se deberá aportar: la siguiente documentación:

a) Formulario Normalizado de Solicitud.

b) Datos justificativos de la situación económica de la unidad familiar solicitante.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Certificado identificador de los componentes de la unidad de convivencia.

e) Informe de vulnerabilidad emitido por los Servicios Sociales correspondientes.



f) Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta o persona autorizada en la misma, en su caso.

g) Contrato con agente o gestor, para la tramitación de la ayuda, y en su caso, cesión de crédito según **anexo IV**

3. El presupuesto de la actuación se calculará dentro de un máximo, en base a los precios unitarios que se detallan a continuación:

Proyectos necesarios de edificación y arqueología.....El precio del proyecto de establece en un 5% sobre el presupuesto de ejecución material de la obras y los honorarios de dirección de obra y arqueología como un 60 % del precio del proyecto.

Picar, Sanear y enfoscar fachada/ medianera 35 euros / m²

Pintura de fachadas.....
..... 8 euros / m²

Eliminación de zócalos y aplacados impropios 50 euros / m²

Pintura de persianas y puertas de garaje impropias..... 20 euros /m²

Sustitución de canalones y bajante por otros de zinc..... 15 euros/m²

Ejecución de hornacinas para ocultar contadores y desplazamiento de los mismos350 euros/u

Eliminación de rótulos impropios200 euros/u

Sustitución completa de cubierta.....180 euros/m²

Sustitución de cubierta manteniendo vigas y cabios existentes100 euros/m²

Restauración de puertas de madera propias.....200 euros /u

Pintura de cerrajería en ventanas y balcones.....20 euros /m²



Informe de Evaluación del edificio 400
euros/u

Impermeabilización con espuma de poliuretano y

pintura de color blanco.....
35 euros/m2

Sustitución de cobertura y nueva ejecución de terraza plana, incluida impermeabilización.....100 euros/m2

Limpieza, aplicación de pintura impermeabilizante en terrazas.....20 euros/m2

Proyectado o recovo de medianera con pintura u otro tratamiento de color
..... 35 euros/m2

Artículo 11 *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos*

A efectos de graduación de los posibles incumplimientos se establecen los siguientes criterios:

1. Incumplimiento total de la finalidad para la que se concedió la ayuda a los beneficiarios con motivo de la concesión: Denegación del total del importe concedido**.**
2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que se concedió la ayuda a los beneficiarios con motivo de la concesión: Minoración del importe del proyecto presentado no ejecutado o ejecutado prescindiendo de cualquiera de los criterios objetivos de coherencia técnica y constructiva.

-IV

Procedimiento de concesión

Deberá solicitarse, mediante impreso oficial normalizado, una visita de inspección técnica previa a la solicitud oficial de las ayudas. Esta será efectuada por técnicos municipales para comprobar el estado de la edificación y asesorar al particular sobre las posibilidades de mejora en la rehabilitación de los inmuebles, así como realizar la comprobación previa, establecida en el planeamiento vigente.

Artículo 12 *Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes*

1. A fin de que los interesados/as puedan presentar las solicitudes, se establece UN PLAZO LÍMITE DE VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases y Convocatoria en el BOP, sin perjuicio de la publicación en la base de datos nacional de Subvenciones. Asimismo, se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Utiel (www.utiel.es).



2. El número de convocatorias anuales será inicialmente de una. Excepcionalmente, y en el supuesto de no haberse agotado el crédito disponible en la partida presupuestaria, podrá realizarse una convocatoria extraordinaria con iguales requerimientos y un plazo adecuado al momento del año.

Artículo 13 *Solicitud y documentación a presentar*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Utiel o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de ayuda se presentará en impreso preparado al efecto, adjuntando la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del solicitante.

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante de la ayuda

- En su caso, fotocopia del N.I.F. del representante y documentación que acredite la representación que ostenta.

b) La que acredite la condición de beneficiario:

- Escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, en los que se acredite la titularidad. Excepcionalmente, se admitirá cualquier documento que acredite la propiedad actual del inmueble a rehabilitar.

- Documento que acredite la situación de usuarios/as de viviendas (arrendatarios/as, usufructuarios/as o titulares de derechos reales) que incluya fotocopia compulsada del DNI del propietario/a de la vivienda, documento que acredite la propiedad y permiso expreso a la realización de las actuaciones.

c) Medición y Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, en el que detallen y relacionen la totalidad de los trabajos para los que se solicitan las ayudas, tomando como precios unitarios los establecidos en el capítulo 3 (Ayudas económicas), efectuando su medición y descripción valorada unitariamente de las partidas, firmado por el solicitante o representante y por la empresa encargada de realizar las obras. Según Anexo II

En su caso, se presentará además la documentación técnica legalmente exigible.

d) Fotografías en las que se aprecie el estado inicial del edificio antes de la intervención, limitándose al ámbito al que hace referencia las obras previstas.



e) Impreso: Ficha de Alta de Terceros del Excmo. Ayuntamiento de Utiel debidamente cumplimentada por banco o caja de ahorros y firmada por el interesado. Según Anexo IV

f) Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. La documentación a presentar podrá ser sustituida, en su caso, por una autorización del interesado al Ayuntamiento para su obtención ante el organismo público en cuyo poder obren los datos. Según Anexo I

g) Para las Comunidades de Propietarios: Acta de la reunión de la Comunidad (original y fotocopia) que contenga:

- Acuerdo de solicitar ayudas para la realización de las obras
- Nombramiento del representante de la Comunidad a los efectos de tramitación de las ayudas
- Aprobación del presupuesto de ejecución de las obras
- Designación de cuenta bancaria para el ingreso
- Firma de todos los interesados

h) Indicación del número de expediente de licencia de obras, en caso de que haya sido solicitada.

i) Indicación del número de expediente de orden de ejecución o ruina tramitado en el Ayuntamiento, en su caso.

3. Será potestad del Ayuntamiento la de poder exigir en todo tipo de obras la presentación de cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. Terminado el plazo para la presentación de solicitudes y documentación, se elaborará un listado con las solicitudes recibidas que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Utiel (www.utiel.es) y en la base de datos nacional de Subvenciones, habilitándose un plazo de 10 días hábiles a fin de que los interesados puedan completar la documentación que les falte o subsanar la falta de documentos.

5. La no presentación de la documentación requerida, conforme a lo previsto en estas Bases, determinará la exclusión de la solicitud de ayudas formulada.

6. La presentación de solicitudes supondrá el sometimiento a lo dispuesto en estas Bases.

Artículo 14 Órganos competentes

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el , General de Subvenciones.

2. La concejalía de Urbanismo es el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento: y la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración.

3. El órgano colegiado (Comisión de valoración) que informará la propuesta de concesión conforme a los criterios de valoración se compondrá por:

a) Ingeniero municipal

b) Arquitecto de la unidad de urbanismo

c) T.A.G. de urbanismo.

d) Arquitecto técnico de la unidad de urbanismo

4. El Alcalde es el órgano competente para la aprobación de la concesión provisional y definitiva de las subvenciones y el órgano competente para adoptar el acuerdo de justificación y pago de la subvención será aquel que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto en función de la cuantía y teniendo en cuenta las posibles delegaciones.

Artículo 15 Concesión provisional y definitiva

1. Una vez estudiados los expedientes, y emitido el informe de valoración por el órgano colegiado, el órgano instructor elevará al Alcalde para su aprobación la Propuesta de concesión provisional de ayudas, que estará debidamente motivada, e indicará la relación de las solicitudes admitidas y excluidas.

La Propuesta de concesión provisional de ayudas se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Utiel (www.utiel.es) y en la base de datos nacional de Subvenciones, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días para formular alegaciones. En este trámite no podrá presentarse la documentación ya requerida conforme al artículo 12 de estas Bases.

2. Teniendo en cuenta lo alegado por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva al Alcalde.



Los interesados que hayan sido incluidos en la concesión de ayudas deberán aceptar la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Alcalde dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación.

El acuerdo de concesión definitiva expresará las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención, la puntuación obtenida y la cuantía aprobada, así como las solicitudes excluidas y denegadas y el motivo. Incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma

Este acuerdo se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Utiel (www.utiel.es) indicando el emplazamiento y cantidad obtenida.

3. El Ayuntamiento remitirá a la base de datos nacional de Subvenciones información sobre la resolución recaída, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, en los términos establecidos en el artículo 20.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión definitiva no podrá exceder a 6 meses contados a partir de la fecha de fin de plazo de la convocatoria, y en todo caso, antes del día 31 de diciembre del año de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución del procedimiento de concesión definitiva, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le notifique la resolución de la concesión definitiva. El derecho al cobro de la subvención solo se producirá con la aprobación del acuerdo de justificación y pago de ésta.

6. A efectos de la concesión de subvenciones se fija un plazo máximo de ejecución de las obras de 2 meses por actuación, a contar desde la fecha de concesión de la licencia de obras, que deberá ser solicitada en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión definitiva.

7. De conformidad a la normativa vigente, contra el acuerdo relativo a la concesión definitiva de subvenciones, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo dicta, en el plazo de 1 mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. O vía jurisdiccional se podrá interponer Recurso Contencioso



Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia. El plazo será de 2 meses a tenor de lo dispuesto en el ; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo.

Artículo 16 *Criterios de valoración*

1. La concesión de las ayudas convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, con arreglo a lo establecido en el por el que se aprueba el Reglamento de la General de Subvenciones

2. Se valorarán las actuaciones a realizar del siguiente modo:

Sanear revestimientos de fachada
..... 1 punto

Pintura de fachadas.....
..... 2 puntos

Eliminación de zócalos y aplacados ejecutados con material impropio.....1 punto

Pintura de persianas y puertas impropias.....
..... 1 punto

Ejecución de hornacinas para ocultar contadores eléctricos, incluido su desplazamiento.....
2 puntos

Sustitución de canalones y bajantes..... 2 puntos

Eliminación de rótulos y elementos impropios..
..... 2 puntos

Rehabilitación de cubiertas.....
..... 10 puntos

Actuación en la fachada completa del edificio..... 2 puntos

Presupuesto superior a 3000 euros..... 1 punto



Solicitud de informe de evaluación del edificio.....
..... 2 puntos

Adecuación de solares a la Ordenanza..... 1 punto

3. Las ayudas se concederán según el siguiente orden de prelación:

1º Los inmuebles que NO hayan recibido ayudas en años anteriores en esta misma convocatoria por obras de rehabilitación de fachadas.

2º Los edificios que dentro del ámbito de aplicación de estas Bases, cuenten con requerimiento municipal para ejecutar obras en la fachada de conservación, mantenimiento u ornato, emitidos conforme al Art. 192 del TRLOTUP.

3º Los edificios declarados en ruina sobre los que la propiedad haya solicitado la rehabilitación.

4º El resto de los edificios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de estas Bases.

A su vez, dentro de cada uno de los grupos preestablecidos, y hasta agotar el crédito municipal se adjudicará en función de la puntuación obtenida.

En caso de empate, se valorarán los siguientes criterios:

1. Ocupación efectiva del edificio..... 1 punto

2. Características técnicas del inmueble y de la actuación a realizar en fachada...1 punto

3. Localización de la actuación a valorar por los técnicos como preferente..... 1 punto

4. Orden de presentación de solicitudes.

4. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, cuando en la relación de solicitantes hayan quedado interesados que cumplan las condiciones para adquirir la condición de beneficiario pero no hayan sido adjudicados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



Artículo 17 Pago y justificación de la ayuda

1. Dentro del plazo general de 2 meses establecidos para la realización de las obras, deberá presentarse la solicitud de pago y justificación de la ayuda.

2. La solicitud se realizará en impreso preparado al efecto (Anexo III) al que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Alusión al expediente de licencia municipal de obras solicitada, con certificación final de las obras, en caso de actuaciones estructurales, en el que se detallen y relacionen la totalidad de los trabajos realizados para los que se ha solicitado las ayudas, efectuando su descripción valorada unitariamente por partidas.

b) Fotografías del proceso constructivo en las que se aprecien todos los trabajos objeto de subvención .

b) Fotografías en las que se aprecie el estado final del edificio una vez terminada la intervención, limitándose al ámbito de las obras previstas.

c) Facturas que justifiquen los pagos efectuados por el promotor por los trabajos para los que se hayan concedido ayudas.

d) Acreditación del registro de entrada en el Registro Autonómico del informe de evaluación del edificio.

e) declaración responsable de segunda ocupación

3. Previamente al abono de la subvención, los servicios técnicos municipales deberán inspeccionar las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real. Como resultado de ello, en caso de encontrarlas conformes, emitirán informe favorable a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la cumplimentación de los reparos observados y consiguiente expedición de la resolución de justificación y pago.

4. Comprobada la conformidad de la obra y el cumplimiento de lo establecido en las presentes Bases, el Ayuntamiento adoptará acuerdo de justificación y pago de la ayuda económica, que será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, procediéndose a su abono:



a) Para aquellos casos en el que exista ayuda complementaria en caso de vulnerabilidad el receptor de la ayuda deberá ceder el derecho al cobro, mediante endoso con el formulario preparado al efecto en el anexo IV, de la misma al constructor de la obra objeto de subvención.

b) Para el resto se realizará transferencia en la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de alta de terceros presentada.

5. Se minorará la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa presentada por el beneficiario. En ningún caso, el importe correspondiente con el acuerdo de justificación y pago superará la cuantía de la ayuda calculada al resolver la concesión.

6. El plazo máximo para adoptar el acuerdo o resolución de justificación y pago será de dos meses a partir de que la solicitud con la documentación completa tenga entrada en el Registro municipal.

-V

Reintegro de las ayudas

Artículo 18 Reintegro de las ayudas

1. Para garantizar los intereses públicos, los beneficiarios de estas ayudas quedan en lo sucesivo obligados a mantener las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y en caso de proceder al derribo del inmueble en un plazo inferior a 10 años, a contar desde la fecha del acuerdo de justificación y pago de la ayuda, podrá exigírseles su devolución íntegra e incrementada con el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte la causa que justifique la exigencia de la devolución.

La comisión de infracción urbanística tipificada como grave o muy grave sobre los inmuebles objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases, por parte de sus beneficiarios, en el plazo de cinco (5) años desde su aprobación definitiva, determinará la obligación de devolver el importe conforme a lo especificado en esta ordenanza.

2. Es, así mismo, causa de reintegro, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. También lo será el empleo de facturas, justificantes u otros documentos falseados.

3. Para proceder a la devolución de la subvención en estos supuestos y en los previstos en la , General de Subvenciones, se estará a lo dispuesto en la citada norma, debiendo contemplarse en todo caso los siguientes trámites:

a) Propuesta técnica, que constate que se dan las circunstancias que motivan el reintegro de la subvención.



b) Audiencia al interesado, por plazo de 10 días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

c) Práctica, en su caso, de las pruebas propuestas en el plazo máximo de 15 días.

d) Informe de los Servicios Jurídicos.

e) Resolución de Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

4. Por la entidad gestora se practicará la liquidación del reintegro por el importe de la subvención incrementado con los intereses de demora que se devenguen desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

-VI

Incumplimiento De Las Obligaciones

Artículo 19 Régimen de Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la , General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo

Artículo 20 Plazos

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en estas Bases será causa suficiente para proceder a la denegación de las ayudas solicitadas y el archivo del expediente.

-VII

Régimen jurídico

Artículo 21 Normativa aplicable

21.1 El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes normas y subsidiariamente por la legislación administrativa común, en especial por la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, y reglamentos que la desarrollan.

21.2 En lo no previsto en estas bases se aplicará la , General de Subvenciones; el , por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en lo que no se oponga a la norma anterior; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones publicada en el BOP de 16 de junio de 2015.

La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras administraciones públicas o entidades institucionales en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y



en su caso sus normas de desarrollo. Los datos personales aportados en la solicitud van a ser incorporados a un sistema de información de propiedad municipal, con la finalidad de gestionar este procedimiento.

Disposición adicional primera

Estas ayudas municipales son compatibles con cualquiera otra subvención solicitada u otorgada por otro organismo, no obstante, la suma de las distintas subvenciones no podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Disposición adicional segunda- Reiteración de solicitudes.

No se admitirán a trámite las solicitudes referidas a inmuebles para los que se hayan concedido ayudas para la rehabilitación mientras no hayan transcurrido cinco (5) años, desde la fecha de la aprobación definitiva de la ayuda anterior, siempre que no afecte o se refiera al mismo tipo de intervención para el que se obtuvo la subvención o en aquellos supuestos en los que no se haya alcanzado el límite máximo subvencionable

Disposición adicional tercera- Registro y tratamiento de datos.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, las personas solicitantes deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento la inclusión y publicidad de los datos básicos relevantes referidos a las ayudas recibidas. La reserva que el peticionario pueda hacer en el sentido de no autorizar la obtención de datos o la publicidad de los datos en los registros, que en todo caso tendrá que expresarse por escrito, dará lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido. La presentación de la solicitud de ayuda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de la publicación

Disposición final

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

ANEXO I

FORMULARIO PARA SOLICITAR AYUDAS PARA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y REDACCIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL CASCO HISTÓRICO Y EDIFICIOS CATALOGADOS

SOLICITANTE:

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



Nombre o razón social:

NIF.:

Domicilio a efecto de notificaciones

Localidad: _____ CP.:

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail:

(En su caso) REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF.:

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail:

Calidad en la que interviene:

SOLICITA: El otorgamiento de la subvención por un importe de _____ para la realización de las actuaciones a realizar en el inmueble sito en _____

Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Utiel
2. Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial, no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, que a continuación se transcribe:



“ No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, excepto que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la cual hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con una administración pública.

d. Estar incurso la persona física, la administración de las sociedades mercantiles o quien ostente la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos que reglamentariamente se determinen.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para el reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionadas con carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones o de otras Leyes que así lo establezcan”

3. Que () No ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto.

() Ha solicitado y/o recibido ayudas que se detallan a continuación:

Entidad	Importe	Solicitado	Concedido
---------	---------	------------	-----------



Utiel, a ____ de _____ de 2024.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a. *Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona que firma la solicitud.*

b. *Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se tendrá que acreditar el nombramiento y la vigencia del cargo.*

c. *Documento que acredite la titularidad del inmueble, acta de acuerdo de la Comunidad de Propietarios o derecho arrendaticio o usufructuario. En estos dos últimos casos, autorización de la propiedad y titularidad de éste.*

d. *En el caso de que las obras o actuaciones afecten a elementos comunes de un edificio en régimen de propiedad horizontal, la solicitud se tendrá que presentar por parte del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios, acompañando además certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios, donde se especifiquen las obras o actuaciones a realizar y la parte a pagar individualizadamente.*

e. *En caso de solicitar la subvención para obras:*

- *Medición y Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, en el que detallen y relacionen la totalidad de los trabajos para los que se solicitan las ayudas, tomando como precios unitarios los establecidos en el capítulo 3 (Ayudas económicas), efectuando su medición y descripción valorada unitariamente de las partidas, firmado por el solicitante o representante y por la empresa encargada de realizar las obras. (Anexo II)*

En caso de solicitar subvención para la redacción del informe de evaluación del edificio:

- *Presupuesto del técnico competente*

f. *Fotografías en las que se aprecie el estado inicial del edificio antes de la intervención, limitándose al ámbito al que hace referencia las obras previstas.*

g. *Indicación del número de expediente de licencia de obras, en caso de que haya sido solicitada.*

h. *Solicitud según formulario (Anexo I) con declaración responsable firmada.*



En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en su caso sus normas de desarrollo, se informa al solicitante, que los datos personales aportados en esta solicitud van a ser incorporados a un sistema de información de propiedad municipal, con la finalidad de gestionar este procedimiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art.6.1.c RGPD) así como el consentimiento del interesado para dar trámite a la presente solicitud.

El Plazo de conservación de sus datos será el imprescindible en la tramitación del procedimiento.

Sus datos personales no serán comunicados ni cedidos a terceros salvo por obligaciones legales.

En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en los términos legales mediante un correo electrónico a dpd@utiel.es o mediante un escrito al AYUNTAMIENTO DE UTIEL a la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n. CP 46300 UTIEL (Valencia), España, indicando en el mismo el derecho que desea ejercitar, su nombre y apellidos y adjuntando una fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente. Además, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

ANEXO II

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR

1. DESCRIPCIÓN:

2. PRESUPUESTO

METR OS	CONCEPTO	IMPOR TE	IV A
_____ m2	Sanear y enfoscar fachada		
_____ m2	Pintar fachada		





_____	Eliminación de zócalo y material impropio		
m2			
_____	Pintura de persiana y puerta impropia		
m2			
_____	Sustitución de canalones y bajantes		
ml			
_____	Ejecución de hornacinas para ocultar contadores o desplazamiento de los mismos		
un.			
_____	Eliminación de rótulos impropios		
un.			
_____	Rehabilitación de cubierta		
m2			
	Redacción de informe de evaluación del edificio		
	Actuación en escudos BIC		
_____	Impermeabilización con espuma de poliuretano y pintura de color blanco		
m2			
_____	sustitución de cobertura y nueva ejecución de terraza plana, incluida impermeabilización		
m2			
_____	Limpieza, aplicación de pintura impermeabilizante en terraza		
m2			
_____	Proyectado o recovo de medianera con pintura u otro tratamiento de color		
m2			
TOTAL			

Firmado:

El solicitante La empresa constructora o técnico redactor del informe

En Utiel, a _____ de 2024

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



DOCUMENTACIÓN A APORTAR TRAS LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA BENEFICIARIA:

Nombre o razón social:

NIF.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ *CP.:* _____

Teléfono: _____ *Fax.:* _____ *E-mail:* _____

(En su caso) REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos: _____

NIF.: _____

Teléfono: _____ *Fax.:* _____ *E-mail:* _____

Calidad en la que interviene: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1. Que la persona beneficiaria de la subvención ha ejecutado dicho proyecto y la subvención otorgada se ha aplicado a la finalidad para la cuál se concedió.*
- 2. Que de la ejecución del mencionado proyecto se han derivado los ingresos y gastos, los justificantes de los cuales se aportan en una relación adjunta, indicando, en su caso, la desviación.*
- 3. Que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan la cantidad concedida y que no se recuperará ni compensará el IVA.*

Utiel, a _____ de _____ de 2024

ANEXO IV

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

En, ade.....de.....

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



COMPARECEN

De una parte,con
NIF..... en su propio nombre, en condición de cedente

De otra
.....con NIF....., en su propio
nombre, en condición de cesionario

EXPONEN

Que..... es
titular del derecho de cobro de la ayuda enumerada en el punto primero del ACUERDAN y
desea realizar su cesión a favor de
.....

Primero......
CEDE a..... quien lo
ACEPTA, el derecho de cobro de la siguiente ayuda:

Resolución de concesión de la ayuda para rehabilitación de edificios incluidos en el ámbito
del casco histórico de Utiel y edificios catalogados de fecha....., en la que
se concede al cedente la cantidad de€

Segundo. A efectos del cobro de la citada ayuda, ambas partes convienen que ésta se abone
en la siguiente cuanta bancaria del cesionario, debiendo adjuntar a la solicitud del pago en el
ayuntamiento el certificado de titularidad de la cuenta:

IBAN:.....

Titular:
.....

Tercero. Al presente acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en la normativa general de
subvenciones, así como en las bases reguladoras de la línea de subvención que ampara la
concesión de la ayuda cedida

En prueba de conformidad, se firma este contrato y a un solo efecto, en el lugar y fecha
indicados.

EL/LA CEDENTE EL/LA CESIONARIO/A

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328





M.I. AYUNTAMIENTO DE

UTIEL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7WDTSHFXMQ74LD0H6722PZN73
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30

